

Exoneración parcial de multas y nuevas medidas de arreglo de pago para el Municipio de Panamá

23 de junio de 2023

Exoneración parcial de multas y nuevas medidas de arreglo de pago para el Municipio de Panamá

El 6 de junio de 2023 se promulgó el <u>Acuerdo Municipal N.º 150</u>, por el cual se establecieron reducciones de multas y nuevas medidas de arreglo de pago para los contribuyentes del Municipio de Panamá, en concepto de pago de multas.

¿Cuáles multas son las que gozan de estas exoneraciones y nueva medida de arreglo de pago?

Las multas de no presentación de declaración y la multa por omisión en audito de declaración que son impuestas por la falta de presentación de la Declaración Jurada Anual de Ingresos y por el incumplimiento en la presentación de la totalidad de documentos en el término otorgado por inconsistencias en la declaración, respectivamente.

¿Cuánto es el porcentaje de la exoneración?

A los contribuyentes que mantengan multa de no presentación de declaración o multa por omisión en audito de declaración se les concederá una exoneración del 50% si cancelan la **totalidad** de la deuda a partir del 12 de junio de 2023 hasta el 15 de julio de 2023.

Se concede una exoneración del 25% de la multa impuesta por no presentación de declaración y por omisión de audito de declaración a todos los contribuyentes del municipio de Panamá que realicen arreglos de pago a partir del 12 de junio de 2023 hasta el 15 de julio de 2023.

¿Cómo se acreditan estas exoneraciones?

Para hacerse acreedor a las exoneraciones establecidas el contribuyente deberá haber presentado su declaración jurada de ingresos brutos del presente año. Igualmente, tendrá que haber entregado la documentación correspondiente solicitada por el Municipio de Panamá relativa a las inconsistencias de la declaración jurada y haber culminado este proceso.

¿Cuáles son las nuevas medidas de arreglo de pago?

El contribuyente deberá realizar un abono de al menos del **15%** de la suma total adeudada, a través del Departamento de Apremio y los Juzgados Ejecutores, y el arreglo de pago no podrá exceder un máximo de 12 letras mensuales. Los arreglos de pago que se formalicen bajo las medidas contempladas en el **Acuerdo Municipal N.º 150** deberán ajustarse a la siguiente tabla:

Monto de la deuda en balboas (B/.)		Abono	Letros
desde	hasta	Abono	Letras
300.01	500.00	40%	2
500.01	1,000.00	35%	4
1,000.01	5,0000.00	30%	6
5,000.01	10,000.00	25%	8
10,000.01	15,000.00	20%	10
15,000.01	en adelante	15%	12

En caso de dudas o consultas, pueden contactar a nuestro equipo de especialistas en Servicios Tributarios.

Contactos

Servicios Tributarios

Jair Montúfar

Socio Líder

E: jmontufar@kpmg.com

Jony Afú

Socio

E: jafu@kpmg.com

Eduardo Choy

Socio de Tax Outsourcing E: eduardochoy@kpmg.com

José Andrés Romero

Socio

E: jromero4@kpmg.com

Gloriberth Buschbeck

Director, Precios de Transferencia E: gloriberthbuschbeck@kpmg.com

Jaime Carrizo

Director

E: jcarrizo@kpmg.com

María Isabel Espinel

Director, Precios de Transferencia E: mariaespinel@kpmg.com

Andrés Kosmas

Director

E: akosmas@kpmg.com

Zita Segismond

Director

E: zsegismond@kpmg.com

Daniel Ordoñez

Autor de esta edición E: dordonez1@kpmg.com

KPMG Panamá

Ave. Samuel Lewis y Calle 56 Este, Obarrio, Ciudad de Panamá

T: (+507) 208-0700

E: pa-fminformation@kpmg.com

kpmg.com.pa

KPMG en Panamá, Avenida Samuel Lewis y Calle 56 Este, Obarrio, Panamá, 0816-01089

© 2023 KPMG, una sociedad civil panameña y firma miembro de la organización mundial de KPMG de firmas miembros independientes afiliadas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha en que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin la debida asesoría profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

El nombre y el logotipo de KPMG son marcas comerciales utilizadas bajo licencia por las firmas miembro independientes de la organización global de KPMG.